



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N° 101/2024

De 29 de agosto del año 2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA EL CONTRATO POR EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI"

VISTOS:

Que habiendo solicitud con el referente: **Remito Informe Legal, para Proceso de Contratación**, con CITE: G.A.M.LL/M.A.E. N° 114/2024 de 19 de agosto de 2024 emitida por el Señor Adalid Jorge Aguilar Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua. Donde se adjunta una (1) Carpeta y se menciona "que la misma sea considerada de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado", que adjunta los siguientes documentos:



- INFORME LEGAL** de fecha 16 de agosto del 2024 con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0610/2024 con referencia **INFORME LEGAL N° 73 PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI"**, emitido por el Abg. S. Manuel Lizarazu Murillo, Director de Asesoría Legal. Que concluye: "revisada la documentación se evidencia que la Comisión de Calificación y el Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA del área Secretaria Municipal Técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua han cumplido con lo dispuesto en la normativa señalada en el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, por lo que bajo los antecedentes siendo viable y factible legalmente se recomienda a su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) elevar el presente proceso de contratación al pleno del Concejo Municipal para fines señalados en el artículo 16 numeral 8) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 (...)"
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** de fecha 12 de agosto de 2024 GAMLL/RPC-E/0341/2024 **APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI"** emitido por el Ing. Rene Felipez Alarcón, Secretario Municipal Técnico. Donde se ha resuelto **APROBAR** el informe de la Comisión de Calificación y recomendar **ADJUDICAR** la obra de "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI" a la Empresa Asociación Accidental Constructora Consultora "KEYFAREST" - "CASTELO" representada legalmente por el Sr. Ivar Marcelo Muñoz Fernández con C.I. 8638604, por un monto de Bs. 438.069,92 (Cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y nueve con 92/100 bolivianos) por un tiempo de entrega de 149 días calendario.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY" 1

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- c) **INFORME** con CITE: GAMLL/ANPE/OBRA/Nº 003/2024 de fecha 02 de agosto de 2024 **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN - PROCESO DE CONTRATACIÓN (contratación por Excepción): "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI"** elaborado por la comisión de calificación. efectuó el análisis, evaluación técnica y económica y en cumplimiento a las normas de los procesos de contratación la comisión de calificación recomendó **ADJUDICAR** a la propuesta de la **empresa Asociación Accidental Constructora Consultora "KEYFAREST" - "CASTELO"**, por un monto adjudicado de Bs. 438.069,92.- bs. (Cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y nueve con 92/100 Bolivianos), y un plazo de ejecución de 149 días calendario.
- d) **MEMORÁNDUM RESPONSABLE RPC Nº 091 DE DESIGNACIÓN** de integrantes de comisión de calificación que designa a los siguientes funcionarios públicos:

- Gustavo Bautista Jucuta
- Omar Cruz Villegas
- Pablo Orellana Hinojosa

- e) **ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS**, conforme al informe evacuado por la comisión de calificación que procedió con la apertura de las propuestas dicho acto se realizó en fecha 01 de agosto de 2024, con la presentación de **UN (1) PROPONENTE**:

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO	PLAZO OFERTADO
1	Empresa Asociación Accidental Constructora Consultora "KEYFAREST CASTELO"	438.069,92.- bs.	149 D/C

- f) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Nº 025/2024** de 22 de julio de 2024, misma que resuelve en su "artículo primero: Se **AUTORIZA** el inicio del proceso de contratación a través de la modalidad de contratación por excepción "**CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI**", por un monto de **Bs. 438.335,00 (cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco con 00/100)**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece:

"**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

"**Artículo 302. I.** expresa que: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, **núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **núm., 28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial."

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 establece:

"Artículo 16, El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **núm. 4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes Y Servicios NB-SABS, establece:

"Artículo 63.- (Definición de la modalidad de contratación por excepción). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS."

"Artículo 64.- (Responsable de contrataciones por excepción). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción.

La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución."

"Artículo 65.- (Causales para la contratación por excepción). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

a) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez;"

Artículo 66.- (Condiciones para la contratación por excepción). I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas.

II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá:

a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado;

b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Lllallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2024, dicta la siguiente:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Lllallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 101/2024

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el CONTRATO POR EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI", que adjudica la: "OBRA: "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDÍA DISTRITO CATAVI" a la Empresa Asociación Accidental Constructora Consultora "KEYFAREST" – "CASTELO" representada legalmente por el Sr. Ivar Marcelo Muñoz Fernández con C.I. 8638604, por un monto de Bs. 438.069,92 (Cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y nueve con 92/100 bolivianos) por un tiempo de entrega de 149 días calendario.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**




Leonor Delgado Chillafie
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA